



Ciudad de México, a 16 de enero de 2022

**Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura**

P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente, a desarrollarse el miércoles 19 de enero de 2022 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE ORIENTE LA POLÍTICA CULTURAL A FIN DE DESENTRALIZAR LA OFERTA EN DICHA MATERIA Y GARANTIZAR QUE SU ACCESO ATIENDA A CRITERIOS TERRITORIALES EN FAVOR DE TODAS Y TODOS LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN Y QUE, EN ADICIÓN, REMITA A ESTA SOBERANÍA LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE REFIERE EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE ORIENTE LA POLÍTICA CULTURAL A FIN DE DESENTRALIZAR LA OFERTA EN DICHA MATERIA Y GARANTIZAR QUE SU ACCESO ATIENDA A CRITERIOS TERRITORIALES EN FAVOR DE TODAS Y TODOS LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN Y QUE, EN ADICIÓN, REMITA A ESTA SOBERANÍA LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE REFIERE EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

Coyoacán es uno de los epicentros de la cultura en la Ciudad de México; esto se debe principalmente al propio desarrollo histórico de la demarcación ya que desde antes de la fundación de México-Tenochtitlan, en la región que hoy ocupa el territorio de la alcaldía existían importantes asentamientos humanos, ejemplo de ello es el antiguo señorío de *Colhuacan* sobre el cual, autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia se refieren en los siguientes términos:

Culhuacán fue una civilización asentada en el Valle de México alrededor de 600 d.C., por grupos de pobladores procedentes de la ciudad de Teotihuacan; más tarde (entre 800 y 900 d.C.) fue conquistada por grupos toltecas-chichimecas que luego de la caída de Tula (1200 d.C.) se vieron enriquecidos con la llegada de las dinastías toltecas que quedaban. Esto demuestra que el linaje culhua se conformaba por sangre tolteca y teotihuacana, dos de las grandes urbes mesoamericanas.

Posteriormente, la relación entre las civilizaciones prehispánicas culhua y mexica, desencadenó la ascensión y legitimación del poderío de los tenochcas en el Valle de México

Hoy día aún persisten estructuras y vestigios de dichas culturas, muchos de los cuales se pueden observar en el Museo de Sitio de Los Reyes Hueytilac, así como la arquitectura del convento en el Pueblo de San Francisco Culhuacán.

Durante el periodo de la colonia, Coyoacán fue el primer ayuntamiento establecido,

siendo incluso la capital provisional de la Nueva España entre los años 1521 y 1523. Dentro de este periodo es donde podemos destacar las edificaciones de tipo colonial presentes tanto en el centro como en los pueblos originarios de la alcaldía. Estos antecedentes sirven para destacar la importancia cultural y turística de la demarcación.

Así mismo, durante el siglo XX, Coyoacán fue el hogar de muchos intelectuales, entre los que podríamos resaltar del periodo modernista a Salvador Novo, Amado Nervo, también intelectuales como: Carlos Fuentes, Carlos Monsiváis, José María Pérez-Gay, León Trotsky; también artistas de renombre como Frida Kahlo, Diego Rivera, Pablo O'higgins, Rina Lazo, entre otros. Esto generó una idea de *una pequeña Atenas* al interior de la Ciudad de México.

Este tipo de referencias son importantes ya que, con base el documento *Manifestaciones Culturales en la Delegación Coyoacán*, elaborado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, se entiende por cultura “al conjunto de todas las expresiones y formas de vida de una sociedad determinada. Como tal una manifestación cultural incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas. Que abarcan desde la manera de ser, vestirse, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias”.

En la alcaldía Coyoacán existen dos ejes culturales importantes, por un lado, el Centro de histórico, compuesto por las Unidades Territoriales de Villa Coyoacán, Colonia Del Carmen y los distintos barrios aledaños (Barrio san Lucas, Barrio de Santa Catarina, y Barrio de la Concepción). El otro eje, ajeno a la injerencia de la alcaldía, es Ciudad Universitaria, en el cual hay importantes centros de difusión como el Centro Cultural Universitario, donde se ofrece una gran diversidad de actividades a la comunidad universitaria y a la sociedad en general a partir de distintos complejos como salas, auditorios, espacios para exposición, entre otros y que es un ámbito de desarrollo cultural principalmente abocado a los miembros de la comunidad universitaria.

Es en este punto donde podemos visibilizar una de las principales problemáticas de la oferta cultural en nuestra alcaldía: la desproporcionada oferta, derivando en una centralización de la misma en dichos ejes, particularmente el referido al Centro de Coyoacán, que es donde la determinación del gobierno de la Alcaldía tiene una influencia directa.

Esta circunstancia ha impactado negativamente en el derecho que tienen los habitantes de Coyoacán para acceder a la oferta cultural, en especial entre quienes viven en las zonas de los Culhuacanes y los Pedregales, lo que se agrava al atender

la densidad poblacional de dichas regiones, más de la mitad de los coyoacanenses reside en ellas.

La ausencia de oferta en otras zonas de la demarcación, más allá del Centro de Coyoacán, es visible frente al abandono de los centros de desarrollo comunitario, así como la falta de programas o acciones por parte de la alcaldía en materia cultural directamente en las comunidades.

El citado documento *Manifestaciones Culturales en la Delegación Coyoacán* sostiene que las manifestaciones culturales son, por naturaleza o por definición, actividades públicas cuya característica radica en producir un acto comunicacional alrededor del cual un grupo más o menos definido se identifica. La condición fundamental de las manifestaciones culturales radica en su estado público sin el cual no se pueden cumplir las condiciones identitarias.

De ahí surge un serio cuestionamiento a la centralización espacial de la oferta cultural que deriva de la política en la materia que viene implementando el actual gobierno ya que toda manifestación cultural solo adquiere vigencia cuando se la comunica, cuando adquiere estado público, por ende, mientras más centralizada sea, menos alcance entre la sociedad tendrá y, por ende, se corre el riesgo de perder la esencia cultural de tales manifestaciones, sea teatro, pintura, obra autoral, entre otras.

Esta función inherente al evento, que es el acto de poner al alcance público cualquier manifestación cultural, es justo la que le confiere su connotación cultural. El multicitado documento elaborado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias afirma que, por naturaleza, en tanto convoca y provoca la identidad de los participantes, un evento se constituye en un hecho cultural.

Comunicar, dar estado público, poner en común, es participar en el proceso cultural. En todo caso, lo que queda claro es que habría que encontrar la fórmula para que el calificativo de evento, entendido en dicha acepción, no apareciera como referido exclusivamente para la cultura de la élite. El evento cultural es un acto abierto sin propuestas subalternas, sin segundas intenciones, salvo la de entretener, en torno al descubrimiento de un acto de interés común.

Esta característica de la cultura como algo que es inherente al espectro público es contrastante con la estrategia de centralización que ha caracterizado a las administraciones de Coyoacán, incluyendo a la actual, y que contrasta con la política pública de la Jefa de Gobierno que encuentra desarrollo en los Puntos de Innovación,

Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), la cual, desde su lanzamiento, ha buscado fomentar una cultura de la paz y de brindar servicios educativos y culturales cerca de las comunidades.

Dichos centros han concentrado su influencia en colonias donde se requiere una proximidad de los derechos con sus habitantes, es decir, donde las condiciones de desventaja social han sido acentuadas a lo largo de los años.

Dicha estrategia comenzó con el lanzamiento de 96 espacios en operación en el año 2019 y con la idea de acrecentarlos a 300 para finales del sexenio. Dentro de los preceptos elementales en materia cultural de PILARES se destaca la búsqueda de reconstruir el tejido social a través de la oferta cultural como elemento de cohesión social y como parte de los elementos centrales del desarrollo tanto individual como de las comunidades.

Esa apuesta es congruente con lo mandatado en los ordenamientos tanto internacionales como nacionales, en los cuales se reconoce el acceso a la cultura como un derecho el cual, para su pleno ejercicio, requiere de la acción del Estado para su promoción. Así mismo, su acceso debe ser universal, es decir que asequible para todas y todos, ello implica cambios de estrategias gubernamentales en todo nivel.

Por ello resulta preocupante que a nivel demarcación, la administración de la alcaldía Coyoacán no manifieste o presente estrategias de acompañamiento que coadyuven a garantizar el pleno acceso a la cultura de las y los habitantes de las distintas colonias de Coyoacán, no solamente de quienes viven en el Centro Histórico, donde se concentran las actividades culturales que la alcaldía implementa.

Recordemos que, como se afirma en el documento del Instituto de Investigaciones Parlamentarias antes referido, "las manifestaciones culturales son de muy diverso orden. Aunque la lista puede ser extensa según el grado de especialización buscado, una taxonomía (clasificación) funcional para nuestros intereses puede reducirse a los siguientes puntos:

- Personales: vestimenta, peinado, comida, creencias;
- Familiares: fiestas, casamientos, velorios, conmemoraciones;
- Sociales: bingos, ferias, homenajes;
- Públicas: desfiles, ferias, deportes;
- Institucionales: asociaciones, sociedades, organizaciones, fundaciones;
- Monumentales: estadios, construcciones, fuentes, monumentos, edificios;
- Espaciales: parques, paseos;

- Autorales: artistas, escritores, artesanos, y
- Eventuales: actos.”

En ese sentido, la descentralización de la cultura, a partir de una reorientación de la política implementada por la alcaldía, implica ser facilitadores de la garantía del derecho a la cultura en favor de los habitantes de Coyoacán, así como dar pasos en favor del reconocimiento de la riqueza cultural de las zonas populares de Coyoacán, por ejemplo, la contextualizada en el origen de los Pedregales de Coyoacán, donde se hace patente la participación de las personas en la creación y desarrollo de una de las principales concentraciones poblacionales de América Latina o bien, el aprovechamiento de la infraestructura condominal de los Culhuacanes como un polo concentrador de eventos culturales, en donde existe capacidad de convocar a importantes número de personas, al ser espacios de desarrollo comunitario cotidianos; infraestructura que va desde canchas deportivas, foros al aire abierto e, incluso, salas de usos múltiples.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que la cultura está considerada como un derecho humano reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su artículo 15 indica que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y, para ello, entre las medidas que deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

SEGUNDO. – Que en el sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual el Estado Mexicano forma parte, se reconoce el principio de Desarrollo Progresivo. En ese sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 26 que a se lee:

ARTÍCULO 26. Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

TERCERO. – Que la cultura es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 que a su letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

CUARTO.-. Que acorde a lo establecido en el artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del Estado Mexicano, deben de garantizar en sus acciones la protección y promoción de los derechos humanos, incluida la cultura al ser un derecho humano de segunda generación y la promoción y garantía de su acceso de forma universal los ejes rectores para hacerlo efectivo. Del artículo primero se lee:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

QUINTO. –. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece los criterios de acción del Estado Mexicano en tanto a nivel Federal, Estatal como Municipal y demarcaciones en el caso de la Ciudad de México, en sus artículos 9,10,11,12,13 y 14 de los cuales destaca:

- Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:
 - La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;

- La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- Artículo 13.- Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.
- Artículo 14.- Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

SEXTO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 reconoce en su apartado D los derechos culturales.

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

SEPTIMO. - Que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México corresponde a las alcaldías lo señalado en su artículo 20, fracciones III, VII, X, XII y XIII donde se lee:

- Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías:

I. Establecer en el Programa de Gobierno de la demarcación territorial los objetivos en materia de fomento, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de su demarcación, en apego a las líneas estratégicas de las políticas culturales de la Ciudad y en concurrencia con la Secretaría;

...

III. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro de cada demarcación territorial;

...

VII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;

...

X. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;

...

XII. Proporcionar a las Casas de Cultura de su demarcación los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento, así como normar el uso adecuado de sus espacios e instalaciones, para ofrecer bienes y servicios culturales de calidad, según las necesidades de sus usuarios;

XIII. Establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de actividades culturales.

OCTAVO. – Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente:

- Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

XVIII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a

la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

- Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

IX. Educación, cultura y deporte;

- Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.
- Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

- Artículo 44. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO: SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE REORIENTE LA POLÍTICA CULTURAL A FIN DE DESENTRALIZAR LA OFERTA EN DICHA MATERIA Y GARANTIZAR QUE EL ACCESO A LA CULTURA ATIENDA A CRITERIOS TERRITORIALES EN FAVOR DE TODAS Y TODOS LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN.



SEGUNDO: SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE REFIERE EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México el día 19 de enero de
2022